

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2026-P-UNAT

Pampas, 28 de enero de 2026

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 338-Presidencia, de fecha 27 de enero de 2026; Informe N° 010-2026-UNAT/P-OPP., de fecha 27 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, precisa que las universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente; asimismo, el artículo 6, referente a los fines de la universidad establece: "(...) 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el **Cap. V "DISPOSICIONES GENERALES"**, del Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado con Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y modificatorias, precisa: "(...) **5.2 Comisión Organizadora:** Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno. (...) **5.6 Universidad pública en proceso de constitución:** Es aquella universidad pública creada por Ley, que aún no cuenta con órganos de gobierno y se encuentra en proceso de obtención de las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno. dichas universidades se encuentran bajo la conducción y dirección de una Comisión Organizadora constituida y designada por el Ministerio de Educación"; (subrayado y negritas nuestras)



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2026-P-UNAT

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria;

Que, mediante la Directiva N.º 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N.º 0007- 2025-EF/50.01, se establecen las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 dispone que, para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar dicho proceso, la misma que es designada mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Que, con el Informe N° 010-2026-UNAT/P-OPP., de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029; conforme al artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, citada en el considerando precedente;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029 de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Presidente)
- Vicepresidente Académico
- Vicepresidente de Investigación
- Coordinador (a) de la Facultad de Ingeniería
- Coordinador (a) de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Director (a) General de Administración
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto (Secretario)
- Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización
- Jefe (a) de la Unidad Formuladora
- Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe (a) de la Unidad de Tesorería
- Jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2026-P-UNAT

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

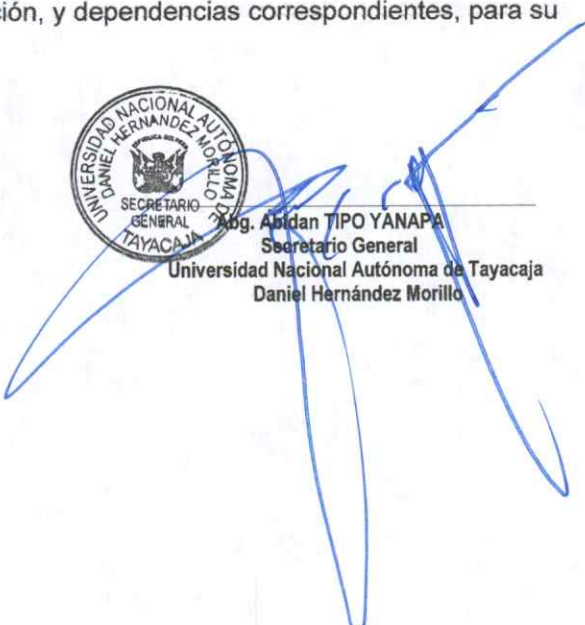
ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Hugo Alfredo HUAMANI YUPANQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/